



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EL LEON DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A. A LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2025**

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2024, y resolución sobre la aplicación del resultado del referido ejercicio. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2024.**

Se propone la aprobación de los referidos acuerdos para dar cumplimiento a los artículos 164, 272 y 273 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la Junta General debe reunirse necesariamente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**3.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.**

**3.2. Resolución sobre la aplicación del resultado.**

**3.3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio.**

**PUNTO CUARTO ORDEN DEL DIA**

**4.- Reelección de los siguientes Consejeros:**

**4.1. Reelección como Consejero de don Pedro José Ramírez Codina, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.2. Reelección como Consejera de doña Cruz Sánchez de Lara Sorzano, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.3. Reelección como Consejera de doña Nieves Segovia Bonet, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.4. Reelección como Consejero de don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.5. Reelección como Consejero de don Pablo Grandío Portabales, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.6. Reelección como Consejero de don Francisco López Sánchez, por el plazo estatutario de 5 años.**



**4.7. Reelección como Consejero de don Juan Abarca Cidón, por el plazo estatutario de 5 años.**

**4.8. Reelección como Consejero de don Kilian Revuelta Rodríguez, por el plazo estatutario de 5 años.**

Conforme al artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital corresponde a la Junta General el nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

El artículo 197 bis 2<sup>a</sup>) de la Ley de Sociedades de Capital determina que el nombramiento, la ratificación, reelección o separación de cada administrador ha de votarse de forma separada.

#### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA**

**Distribución de la cantidad de 500.000 euros brutos como dividendos a cuenta del resultado del ejercicio 2024. Cada socio recibirá la cantidad que le corresponda en proporción al capital que hubiera desembolsado.**

Se hace constar que se propone distribuir la referida cantidad, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley y los estatutos y que el valor del patrimonio neto no es 0, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.

El dividendo que corresponde a cada acción es de 2,92 euros, y se propone su abono hasta el día 31 de octubre de 2025, mediante transferencia bancaria.

Conforme al artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital corresponde a la Junta General aprobar el reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es 0, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.

El artículo 275.2 de la Ley de Sociedades de Capital determina que, en las sociedades anónimas, la distribución de dividendos a las acciones ordinarias se realizará en proporción al capital que hubieran desembolsado.

#### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA**

**Distribución de la cantidad de 1.000.000 euros brutos como dividendos a cuenta del resultado del ejercicio 2025. Cada socio recibirá la cantidad que le corresponda en proporción al capital que hubiera desembolsado.**

Se hace constar que la cantidad que se propone distribuir no excede de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así con la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados.



El Consejo de Administración formulará un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución. Dicho estado se incluirá en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2025.

El dividendo que corresponde a cada acción es de 5,84 euros, y se propone su abono hasta el día 31 de octubre de 2025, mediante transferencia bancaria.

Señala el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital que corresponde a la Junta General aprobar el reparto de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio del año 2025.

El artículo 275.2 de la Ley de Sociedades de Capital determina que, en las sociedades anónimas, la distribución de dividendos a las acciones ordinarias se realizará en proporción al capital que hubieran desembolsado.

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Delegación en los administradores de la facultad de acordar una ampliación de capital.**

Señala el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital que corresponde a la Junta delegar en los administradores, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta general.

Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta.

El artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital añade que, por el hecho de la delegación, los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige que, en este caso, los administradores deban redactar un informe escrito con justificación de la ampliación de capital.



## PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA

**Autorización para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.**

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General requiere de actos de ejecución y de ciertas formalidades, razón por la que se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización.

Se acuerda facultar expresamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, incluida la Secretaria del Consejo, doña María Fuensanta Salcedo Castro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejercitar las siguientes facultades:

Interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida su adaptación a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

Se les faculta para elevar a público los anteriores acuerdos sociales, y para comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, incluidas las de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración que pudieran resultar precisas a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y para realizar cuantas actuaciones convengan a su mejor ejecución, hasta llegar a su inscripción en los registros correspondientes, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

Asimismo, se les faculta, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

\*\*\*\*\*